



Resolución Gerencial Regional N° 1128 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **17 NOV. 2017**

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-034601-2017 de fecha 29/09/2017, que contiene el escrito formulado por doña **MARIA LUZ MAYURI HERNANDEZ** sobre la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de mayo del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de mayo del 2017, en el **ARTICULO TERCERO:** "Se declare Nulo y sin efecto legal alguno las Resoluciones Directorales Regionales N° 3418, 3619, 1432, 3410, 3413 y 1401-2016, emitidas por la Dirección Regional de Educación de Ica".

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior, solo en el extremo que corresponde a doña **MARIA LUZ MAYURI HERNANDEZ** en el **ARTICULO TERCERO:** "Se declare Nulo y sin efecto legal alguno las Resoluciones Directorales Regionales N° (...), 1401-2016, (...)" **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** "Se declare Nulo y sin efecto legal alguno las Resoluciones Directorales Regionales N° (...), 1402-2016, (...)"; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de mayo del 2017, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR Resolución Gerencial Regional N° 0589-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 23 de mayo del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, solo en el extremo del **ARTICULO TERCERO:** "Se declare Nulo y sin efecto legal alguno las Resoluciones Directorales Regionales N° (...), 1401-2016, (...)" **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** "Se declare Nulo y sin efecto legal alguno las Resoluciones Directorales Regionales N° (...), 1402-2016, (...)"; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

